EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, que dentro del expediente No. **4727,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de marzo de 2014-----**AUTO NUMERO 000969.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.724.427, en calidad de titular de la Licencia Especial No. **4727**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 27870 del 29 de diciembre de 2006 modificada por la Resolución No. 017512 del 28 de julio de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de diciembre de 2009 bajo el código **HHQ-01**, conforme a lo establecido por el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, rectifique, subsane o formule su defensa frente a las faltas que se le acusa, establecidas en los numerales 3º y 4º del Artículo 76 del mismo Decreto, consistentes en: --*"3º. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin justa causa justificada y 4º. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código".*--- **ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado** del Informe de Fiscalización Integral, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.--- **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.------ **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 ABR. 2014 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 11 ABR. 2014 a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica